

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO V – N°222 Río Tercero (Cba.), 31 de Octubre de 2011 E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 20 de octubre de 2011

ORDENANZA N° Or 3413/2011 C.D.

Y VISTO: Que en calles A.Vandor, F. Ramírez; C. Larralde y Caseros; la manzana designada C02.S02.M241 Parcelas 1 a 6 inclusive y 8 a 27 inclusive, no está ejecutada la Obra de Red Colectora de Líquidos Cloacales

Y CONSIDERANDO: Que este Municipio atendiendo la solicitud de vecinos afectados y dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona, ha decidido Contratar la ejecución de la obra.

Que con esta obra se beneficia a 26 frentistas, los que se harán cargo del costo de la obra mediante el sistema de Contribución por Mejoras.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza que disponga su ejecución.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°):- **AUTORIZASE** la ejecución de la obra red Colectora de Líquidos Cloacales en Calles A.Vandor (lado Oeste), F. Ramírez (lado Sur); C. Larralde (lado Este) y Caseros (lado Norte), parcelas con Datos Catastrales C02.S02.M241.P 1 a 6 inclusive y 8 a 27 inclusive (Manzana completa) y declárase obligatorio el pago de la mejora a los frentistas beneficiados.

Art.2°):- **AUTORIZASE** a contratar en forma directa con la empresa SILJA S.RL. – CUIT N°30-71164156-0, representada por su Socio Gerente el Ing.Civil Javier Adalberto Liendo, con domicilio en Suipacha 1244 de Río Tercero, para la provisión de los materiales, herramientas y personal para la total ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite.

Para la recepción definitiva de la obra la empresa deberá presentar dos juegos de plano conforme a obra debidamente intervenidos por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Art.3°):- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza N° 299/83 – Ordenanza General de Cloacas.
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas, que forma parte de la presente Ordenanza.
- c) Plano de Proyecto.
- d) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- e) La legislación local, que resulte complementaria de los anteriores y no establezca normas que se opongan a ellos.

Art.4°):- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art.5°):- Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a los fines del Art. 1°, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a la calle comprendida por la obra y que como consecuencia de ella se encuentren en condiciones de conectarse al sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad Río Tercero. La cantidad de frentistas beneficiados por la Obra es de veintiséis (26) lotes.

Art.6°):- La contribución que se dispone por la presente Ordenanza estará integrada por:

- a) El costo de la obra, equipos y todo trabajo necesario para la correcta ejecución de la misma, conforme a la suma del total de los certificados de obra conformados por la Inspección Técnica
- b) Gastos Generales del Proyecto.
- c) Gastos administrativos y de franqueo correspondientes a la distribución de liquidaciones de deudas o cedulones de pago de cuotas.
- d) Previsión de incobrabilidades y/o excesos confiscatorios.

Art.7°) - Prorrateo del Costo de Obra:

El costo de obra a abonar por los vecinos será el resultado de dividir el monto total de la obra (inc.a – art.6°) más el 10% (inc. b, c y d – art.6°), por la cantidad de Unidades Funcionales afectadas por la mejora, que ascienden a treinta y dos (32) que se calcula de la siguiente manera:

- 1) Lotes de hasta 300,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 1 UF.
- 2) Lotes desde 301,00 a 600,00 m² de superficie de terreno abonará el equivalente a 2 UF.

Será facultad de la Secretaría de Hacienda calcular el monto que le corresponde abonar a cada frentista.

Art.8°):- Forma de Pago de la Contribución:

El pago de la contribución por la mejora se deberá realizar de las siguientes formas:

- a) Al contado con el 7,64% de descuento.
- b) En seis (6) cuotas con el 3,82% de descuento.
- c) En doce (12) cuotas al valor neto.
- d) En dieciocho (18) cuotas con un interés del 1% mensual directo.

- e) En veinticuatro (24) cuotas con un interés del 1% mensual directo.
f) En treinta y seis (36) cuotas con un interés del 1% mensual directo.

Se podrán otorgar planes con mayor número de cuotas, por razones socioeconómicas debidamente fundadas y con informe realizado por profesional en Trabajo Social dependiente de la Municipalidad.

Art.9º)- Las cuotas previstas en el artículo anterior tendrán vencimiento en las fechas que se dispongan mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se determinará el plazo con el que cuentan los contribuyentes para optar por un plan de pago determinado. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación correspondiente, se considerará como que han optado por el plan de mayor plazo establecido en el artículo anterior.

Art.10º)- Los frentistas beneficiarios que hubiesen optado por un plan de pago en cuotas y que no se encontraran en mora con ninguna de ellas podrán optar por cancelar el capital adeudado al momento de la última cuota vigente. También podrán anticipar alguna de ellas, en cuyo caso las mismas serán acreditadas al pago de las últimas cuotas pendientes habiéndose deducido el correspondiente interés contenido en ellas.

Art.11º)- La notificación del pago al contribuyente se hará mediante el envío del Certificado de Deuda con detalle de su liquidación al domicilio fiscal correspondiente. Si algún propietario no hubiere recibido la liquidación de su deuda, será obligatoria su concurrencia a la Dirección de Rentas Municipal para retirarlo.

Art.12º)- El cedulón emitido para el pago de cada cuota, deberá ser abonado en la Caja Recaudadora de la Municipalidad o en los Bancos habilitados para tal fin, y llevará inserto el monto correspondiente al valor de la cuota a su vencimiento y el valor de la cuota más los recargos correspondientes a una segunda fecha de vencimiento que operará el último día hábil del mes. Estos recargos se calcularán conforme la tasa de interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos.

Art.13º)- Cancelándose el cedulón con posterioridad a esta segunda fecha de vencimiento, se cobrará el valor de la cuota correspondiente más el interés que aplica la Dirección de Rentas de la Municipalidad para el pago de tributos fuera de término.

Art.14º)- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía del Juicio Ejecutivo, sin necesidad de emplazamiento previo alguno, sirviendo como título hábil la certificación de deuda que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Art.15º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, calculado sobre la base del análisis económico y precio de la Obra.

Art.16º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todas las casos de notificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derecho reales, respecto a los inmuebles afectado por la presente, el respectivo certificado de Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aun no vencidas, de todo lo cual los escribanos actuantes deberán dejar debida constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones del las normas legales vigente, los escribanos que omitieran esta formalidad, responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar con los recargos al momento de su respectivo pago.

Art.17º)- Para realizar la conexión domiciliaria a la red colectora de desagües cloacales, será requisito indispensable la cancelación de la deuda o estar al día con el pago de las cuotas respectivas.

Por razones ambientales debidamente certificadas, se podrá otorgar permiso de conexión provisorio, aunque se encontrara con mora en el pago, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 14 ° de la presente Ordenanza.

Art.18º)- Excesos Confiscatorios: Será considerado como exceso confiscatorio el valor de la mejora que supere el 33% (treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el valor actual de los inmuebles en base a los informes producidos por los Centros Vecinales y las Inmobiliarias del medio. Fijase un plazo de 30 (treinta) días para impugnar el certificado de deuda por exceso confiscatorio que arrojen las liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, quedarán a cargo de la Municipalidad.

Art.19º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II; Memoria Descriptiva; Anexo III: Aspecto económico; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas; y Anexo V Detalle de Parcelas beneficiadas por la obra.

Art.20º)- IMPÚTESE el pago de la obra a la Partida 2.1.08.01.1.08) Obras Desag.Cloacales Varios y la Contribución por mejoras a la Partida 1.1.3.01.26) Cloacas Diversos Barrios – Rec. Dir., de la ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos vigente.

Art.21º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

DRA.ANA MARIA MATTIO – VICEPRESIDENTE 1º C.D. A/C. PRESIDENCIA C.D.

SR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1714/2011 DE FECHA 25.10.2011

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la ampliación del actual sistema de alcantarillado cloacal de la ciudad de Río Tercero. A partir del actual sistema en servicio se proyectaron las redes colectoras y conexiones domiciliarias para el sector de A.Vandor (lado Oeste), F. Ramírez (lado Sur); C. Laralde (lado Este) y Caseros (lado Norte), parcelas con Datos Catastrales C02.S02.M241.P 1 a 6 inclusive y 8 a 27 inclusive, faltante en el barrio, con lo que logrará mejorar la salud pública o higiene urbana y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

1. ASPECTO TÉCNICO:

El total de redes colectoras a instalar es en diámetro de 160 mm (diámetro mínimo).

Las conexiones domiciliarias a instalar serán en diámetro 110 mm. Para el cálculo de las conexiones domiciliarias se ha considerado la totalidad de los inmuebles beneficiados por la Obra, edificados o no.

Como criterio de diseño se ha considerado una pendiente mínima del tres por mil (3 ‰) para cada tramo de red colectora.

Se prevé la instalación de bocas de registro con aro y tapa de fundición.

Dada la topografía del terreno y las tapadas en los puntos de enlace no se prevé la instalación de ninguna estación elevadora.

Se proyectan puntos de enlace con el actual sistema en servicio.

El plazo de ejecución de la Obra ha sido fijado en veinte (20) días calendario a contar de la fecha de replanteo.

A los fines de establecer el Presupuesto Oficial de la Obra se han efectuado las siguientes consideraciones:

- La totalidad de cañería y accesorios son de policloruro de vinilo rígido (P.V.C.), los que se vincularán entre sí por medio de uniones del tipo junta elástica.

ANEXO III

ASPECTO ECONÓMICO:

El Presupuesto Oficial de la Obra, a abonar a la empresa contratista, calculado con precios de materiales, mano de obra, equipos y herramientas, asciende a la suma de Pesos sesenta y tres mil quinientos (\$63.500.-) más IVA.

ANEXO IV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.1º)- Todos los trabajos que se especifican a continuación se realizarán de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El Contratista será responsable por la correcta interpretación de la totalidad del proyecto, así como de los planos y especificaciones para la provisión de los materiales y ejecución de las obras y para su correcto funcionamiento.

Art.2º)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 1: REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO (GI):

La Municipalidad de Río Tercero procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no inferior a 7 (siete) días a la iniciación de cada uno de los frentes de trabajo.

Incluye asimismo la ejecución de otro trabajo no expresamente mencionado en el Ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Los trabajos relacionados con este Ítem se considerarán incluidos dentro de los gastos generales de obra.

Art.3º)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 2: EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS(m³):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Tareas de recopilación de información, sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas;

Replanteo y nivelación geométrica del terreno a lo largo del eje de las trazas de los conductos; Excavación del suelo (a mano o a máquina) para red colectora y conexiones domiciliarias, con un ancho de zanja de 0,55 m y 0,50 m respectivamente;

Excavación del suelo (a mano) para la construcción de las bocas de registro;

La nivelación final de la zanja, que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo;

La sobreexcavación de 0,10 m incluyendo el relleno con arena en los fondos de la zanja para asiento de los conductos;

Los enmaderamientos, entibaciones, apuntalamientos y tablestacados que requiera la zanja para mantener la misma estable;

La eliminación del agua de origen freático o de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombeos o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las cañerías y la ejecución de las pruebas de la misma;

El mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen;

Los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar para evitar accidentes de tránsito o a los operarios y que se vean afectadas las actividades de la Ciudad;

El relleno a mano y mecánico de las zanjas, con su correspondiente compactación y riego;

La rotura y reposición de pavimento rígido;

La rotura y reparación de veredas de mosaicos calcáreos;

La carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem en los lugares que se especifiquen y hasta una distancia media de transporte de 2 Km, incluyendo su desparramo.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

El relleno a mano será para efectuar la media tapada de 0,15 m por encima de la generatriz superior de la cañería y se utilizará para ello tierra fina o arenosa tamizada.

El relleno definitivo será realizado utilizando el material producto de la excavación siempre que el mismo sea adecuado. Caso contrario, el relleno se efectuará utilizando material bien desmenuzado y preferentemente de tipo granular, no debiendo contener ramas, matas de hierbas o raíz u otro material orgánico (no usar tierra vegetal). El material así obtenido será colocado en capas horizontales de un espesor suelto tal, que sea compatible con el equipo de compactación a utilizar.

En general, las tareas de relleno y compactación deberán ser realizadas utilizando material en las condiciones descriptas precedentemente, con un contenido óptimo de humedad y deberá ser colocado en capas horizontales y sucesivas, las que una vez densificadas no tendrán un espesor mayor de 0,20 m, llenando perfectamente los huecos y compactando adecuadamente, según los procedimientos que correspondan. Las diversas capas se compactarán hasta lograr una densidad igual o mayor al 100 % de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Standard, según Norma de V.N.E.-67-Método I.

Art.4º)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 3: TENDIDO DE CAÑERÍAS (m):

Este Ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

El almacenamiento transitorio (estiba) de la cañería en obrador y al costado de las zanjas hasta su instalación;

Provisión, acarreo y colocación de las cañerías correspondientes a la red colectora y conexiones domiciliarias en los fondos de zanja, en veredas y/o calzadas. Se deberán respetar las cotas y tapadas mínimas que figuran en plano de proyecto;

Provisión, acarreo y colocación de todos los accesorios que correspondan para cambios de dirección, pendiente o alineamiento;

Reparación de otras instalaciones existentes, removidas como consecuencia de los trabajos efectuados;

Pruebas hidráulicas (a zanja abierta y a media tapada) y de funcionamiento reglamentarias;

La ejecución de empalmes, derivaciones, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias necesarias para la materialización de los detalles indicados en planos de proyecto para conexión de conducciones nuevas a otras existentes.

Las cañerías de P.V.C. para desagües cloacales a pelo libre, así como sus accesorios, se construirán con tubos producidos por extrusión, utilizando como materia prima únicamente policloruro de vinilo rígido, libre de plastificantes

y rellenos. Los tubos y accesorios para redes cloacales y conexiones domiciliarias deberán estar fabricados bajo las Normas IRAM 13325 y 13326, que establecen dimensiones y características.

Los caños, accesorios y piezas especiales se vincularán con uniones del tipo junta elástica. Todas las piezas de conexión serán de P.V.C. moldeado por inyección o termomoldeadas en fábrica utilizando tubos de calidad IRAM (no se efectuará termomoldeado de piezas o enchufes en Obra).

Las juntas para los tubos y accesorios serán deslizantes, elaboradas en caucho sintético y responderán a la Norma IRAM 113047.

En lo referente a la excavación y preparación de zanja, relleno y manipuleo, etc., serán de aplicación las Normas IRAM 13445 y 13446.

La conexión a bocas de registro se efectuará mediante un manguito de empotramiento de P.V.C. del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el extremo a empotrar y espiga para junta elástica en el otro.

Los vecinos frentistas de la Obra tendrán a su cargo la provisión de todos los materiales necesarios para la completa terminación y correcta ejecución del ítem.

La Municipalidad de Río Tercero proveerá la mano de obra, acarreo o transporte de todos los materiales, equipos, herramientas y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el ítem, pero que fuera necesario efectuar para su completa terminación y correcta ejecución.

Art.5º)- TRABAJOS DEL ÍTEM N° 4: BOCAS DE REGISTRO (Nº):

Este ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Provisión, acarreo y colocación de los anillos prefabricados de hormigón armado.

Provisión, acarreo y colocación de tapa reducción prefabricada de hormigón armado con aro y tapa de fundición (pasahombre).

Empalme de las cañerías correspondientes.

Construcción de los correspondientes cojinetes y adaptación de los mismos (cuando en los puntos de enlace se deba empalmar la red nueva con la red existente).

La construcción de las mismas se efectuará en los lugares indicados en plano de proyecto.

Los anillos prefabricados se construirán en hormigón H-17 y la tapa reducción se construirá en hormigón H-30 (170 Kg/cm² y 300 Kg/cm² respectivamente de Resistencia cilíndrica característica a la compresión, en probetas ensayadas a los 28 días), de acuerdo a lo especificado en el Reglamento CIRSOC 201 "Proyecto, Cálculo y Ejecución de las Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" y Anexos.

Los anillos prefabricados deberán poseer las siguientes dimensiones: 1000 ó 1200 mm de diámetro, alturas combinables y 110 mm de espesor de pared. Además deberán ser provistos con juntas elásticas de caucho butílico y ganchos empotrados para izaje.

La tapa reducción prefabricada tendrá un espesor de 200 mm y llevará inserto el marco con tapa de hierro fundido Ø 600 mm (pasahombre).

Como encofrado, deberán utilizarse exclusivamente moldes metálicos y la terminación interior del hormigón será tal que no requerirá revoque de ningún tipo.

ANEXO V

OBRA: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOCALES CALLES VANDOR, F. RAMÍREZ, LARRALDE Y CASEROS - BARRIO BELGRANO

Detalle de Parcelas afectadas

FRENTISTAS	DATOS CATASTRALES				DATOS OFICIALES		SUPERFICIE DEL TERRENO
	C	S	M	P	Mza	Lote	
1	2	2	241	01	241	1	261,15
1	2	2	241	02	241	2	522,30
1	2	2	241	03	241	3	522,30
1	2	2	241	04	241	4	522,30
1	2	2	241	05	241	5	261,15
1	2	2	241	06	241	6	261,15
1	2	2	241	08	241	8	261,15
1	2	2	241	09	241	9	261,15
1	2	2	241	10	241	10	522,30
1	2	2	241	11	241	11	261,15
1	2	2	241	12	241	12	261,15

1	2	2	241	13	241	13	263,84
1	2	2	241	14	241	14	263,84
1	2	2	241	15	241	15	261,15
1	2	2	241	16	241	16	261,15
1	2	2	241	17	241	17	261,15
1	2	2	241	18	241	18	522,30
1	2	2	241	19	241	19	261,15
1	2	2	241	20	241	20	261,15
1	2	2	241	21	241	21	261,15
1	2	2	241	22	241	22	261,15
1	2	2	241	23	241	23	261,15
1	2	2	241	24	241	24	522,30
1	2	2	241	25	241	25	261,15
1	2	2	241	26	241	26	261,15
1	2	2	241	27	241	27	261,15

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2011

ORDENANZA N° Or 3414/2011 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que ha cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha presentado constancia probatoria del cese de la actividad comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3297/2010-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
1.	RAMONDELLI, MARIA SANDRA	00026920	30.09.1998	Procuración Judicial con Certificados 0000142934 (desde periodo 10/1998 a 11/2000), 0000158990 (desde periodo 12/2000 a 11/2001), Deuda normal desde 12/2001 a 05/2002 incl.; Letreros 01/1999 y 01/2000	Procuración Judicial con Certificado 0000142934 (desde periodo 01/1997 a 09/1998); Letrero 01/1997 y 01/1998; Honorarios de procuración, honorarios profesionales y gastos judiciales

Art.2°)- NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

DR.ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

DR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1724/2011 DE FECHA 31.10.2011

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2011

ORDENANZA N° Or 3415/2011C.D.

Y VISTO: El próximo vencimiento de las pólizas de seguros que cubren las siguientes eventualidades: 1.1-SEGURO PARA PERSONAS, con excepción del Seguro de Vida Optativo; 1.2- SEGURO PARA CUBRIR RIESGOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; 1.3-SEGURO PARA AUTOMOTORES; 1.4- SEGURO PARA MAQUINARIAS; 1.5- SEGURO DE EDIFICIOS; 1.6- SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS; 1.7-SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO; y 1.8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°1146/2008 de fecha 08.10.2009 rectificado por Decreto N°1208/08, se adjudicara la Licitación Pública N° 005/2008 a distintas Compañías.

Que la Ordenanza N°Or.2989/2008-C.D. en su ANEXO II: Pliego de Condiciones Particulares – Art. 2º) establecía: VIGENCIA DEL CONTRATO: La Contratación tendrá una vigencia de 1 (un) año, con opción de renovación por 2 (dos) períodos mas, por lo que se concretaran las prórrogas por Decreto N°1224/2009 y 1174/2010.

Que las Compañías aseguradoras han manifestado su conformidad de continuar con la contratación en las mismas condiciones que se vienen manteniendo, por lo que se entiende conveniente a los intereses del prorrogar su vigencia por un (1) año.

Que las pólizas automotor continúan a iguales tasas, con las variaciones que operan en función a la variación del valor de las unidades y a las altas y bajas que se producen en el Parque Automotor.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de los Contratos de Adjudicación de la Licitación Pública N°05/2008 suscripto con las firmas aseguradoras, por un período de un (01) año, a partir del 01.11.2011 en iguales condiciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

1) BBVA Consolidar Seguros S.A.

CUIT: 30-50006423-0

Domicilio: Avda. Independencia N° 169 – Buenos Aires

1.1 – SEGURO PARA PERSONAS.

1.1.1. – Seguro de Vida Obligatorio por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal conforme al detalle que se incorpora como Anexo V – a) PERSONAL, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.

Costo mensual por persona: \$ 2,46 c/IVA.

1.1.3. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para el personal con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales, Programa Jefes de Hogar y Personal con contrato de Locación de Servicios por \$ 70.000 - AMF \$ 7.000- y accidente in-itinere conforme al detalle que se incorpora como Anexo V - b) PERSONAL CON BECAS Y PROGRAMA JEFES DE HOGAR -c) PERSONAL CON LOCACION DE SERVICIOS.

Costo mensual por persona: \$ 4,20 c/IVA.

1.1.2. – SEGURO DE VIDA COLECTIVO (optativo para el empleado) para cubrir Muerte e Incapacidad más adicionales con capital asegurado hasta \$ 120.000. determinado por cada empleado. Incluye Gastos de Sepelio hasta \$ 2.000.

Costo mensual por persona: \$ 0,425 por mil c/IVA

2) Berkley Internacional

CUIT: 30-50003578-8

Domicilio: Avda. Olmos 275 – Córdoba

1.5 – SEGURO DE EDIFICIOS

1.5.1 a) Seguro para cubrir Riesgo de Incendio, con adicional de Huracán, Vendaval, Tornado, Responsabilidad Civil a linderos hasta \$ 7.500.- por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII- INMUEBLES.

b) Adicional por Robo a Primer Riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 20.000, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

Costo anual: \$ 9.262,04 c/IVA

1.6 – SEGURO TECNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS

1.6.1 – Seguro para cubrir, Riesgo de Incendio, Robo, Rayo, Explosión, Humo, Impactos de Aeronaves y vehículos terrestres. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como Anexo VIII – EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS.

Costo anual: \$ 3430,940 c/IVA

1.7 – SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO

1.7.1 – Seguro para cubrir el Robo de Valores en Caja y Tránsito a primer Riesgo Absoluto hasta la suma de \$ 40.000.-

Costo anual: \$ 3956,00 c/IVA

3) Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A.

CUIT: 30-51830942-7

Domicilio: Marcelo T. de Alvear N° 328 – Córdoba

1.1.4. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para alumnos de Guarderías Municipales con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 10.000 – AMF \$ 1.500- conforme al detalle que se incorpora como Anexo V-d) ALUMNOS GUARDERÍA.

Costo mensual por persona: \$ 1,17 c/IVA.

1.1.5. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir los daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas y suministros de alimentos por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.-

Costo anual: \$ 1172,00 c/IVA

1.2 – SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTADORES.

1.2.1 - SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de Música y Coros, etc. en eventos a desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.-

Costo anual: \$ 2082,00 c/IVA

4) Federación Patronal Seguros S.A.

CUIT: 33-70736658-9

Domicilio: Fragueiro N° 357 - Córdoba

1.3 – SEGURO PARA AUTOMOTORES

1.3.1 – SEGURO PARA CUBRIR LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES conforme a las descripciones que se indican en ANEXO VI- a) AUTOMOTORES.

1.3.2. – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI- b) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTOR.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI – c) MAQUINARIAS
Costo anual: \$ 93342,79 c/IVA.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.2 – Seguro Técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI- c) MAQUINARIAS

Costo anual: \$ 9.351,57 c/IVA

1.8 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

1.8.1 – Seguro para cubrir los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosiones, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc., por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$ 1.500.000.- Costo anual: \$ 6.719,43 c/IVA

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08) Seguros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

DR.ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

SR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1718/2011 DE FECHA 27.10.2011

RIO TERCERO, 27 de octubre de 2011

ORDENANZA N° Or 3416/2011 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Or. 2473/2005-C.D. restablece el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° Or. 2835/2007-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato para la prestación y explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros con la empresa RÍO BUS S.R.L., representada por el Sr. Fabián Baudilio FERRARI, D.N.I. N° 20.079.319 y el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Socio Gerente y Gerente, respectivamente, con domicilio legal en calle Isabel La Católica N° 458 de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba, por un término de hasta cuatro (4) años, ya sea por un sólo convenio, o en convenios sucesivos hasta completar el mismo, conforme las cláusulas y condiciones, que como lineamiento general se establecieron en el modelo de Contrato que formó parte de la Ordenanza.

Que el servicio ha sido prestado con regularidad dentro de las condiciones contractuales establecidas.

Que se ha receptado solicitud de prórroga de la contratación por parte de los representantes de la empresa, en los mismos términos del contrato vigente, pero a su vez con una propuesta de acciones para mejoramiento del servicio.

Que en aras de proteger un servicio que beneficia a amplios sectores de la población, el Municipio considera conveniente otorgar un nuevo plazo de concesión.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del Contrato para la prestación y explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros con la empresa RÍO BUS S.R.L., representada por el Sr. Fabián Baudilio FERRARI, D.N.I. N° 20.079.319 y el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Socio Gerente y Gerente, respectivamente, con domicilio legal en calle Isabel La Católica N° 458 de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba, por un término de hasta once (11) meses, conforme las cláusulas y condiciones vigentes en el Contrato de fecha 26.10.2007, Anexo de fecha 16.10.2009 y Cláusula Anexa de fecha 17.03.2010.

Art.2º)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir la ampliación y/o reducción del servicio, conforme las necesidades del mismo.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

DR.ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

SR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1725/2011 DE FECHA 31.10.2011

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 31 DE OCTUBRE DE 2011.